



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. DS 1242

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja presentada via web con Radicado N° 15938 del 18 de abril de 2006, se denunció contaminación visual, generada por el establecimiento denominado BARBACOAS, ubicado en la Calle 80 N° 14 - 41, de la Localidad de Chapinero.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) practicó visita el día 18 de abril de 2006, en la dirección anteriormente mencionada y se emitió el concepto técnico N° 3826 del 3 de mayo de 2006. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE 20017 del 25 de julio de 2007, por medio del cual se instó a la señora MARTHA GOMEZ en su calidad de propietaria del restaurante denominado BARBACOAS para que desmontara los elementos publicitarios que se encontraban incumpliendo la normatividad ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento el día 11 de enero de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 5559 del 18 de abril de 2008, en el que se consignó que el restaurante BARBACOAS ya no se encuentra funcionando en la mencionada dirección y en su lugar se encuentra funcionando un el establecimiento denominado RICURAS MARINAS, establecimiento que cuenta con un aviso en estructura metálica ubicado en el antepecho del segundo piso de la construcción, y un pendón colocado sobre una de las ventanas del establecimiento comercial. Los mencionados elementos publicitarios no cuentan con registro de publicidad ante esta Secretaria.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RS 1-242

coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado BARBACOAS, ubicado en la Calle 80 N° 14 - 41, de la Localidad de Chapinero.

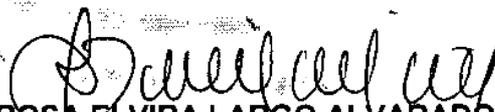
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 15938 del 18 de abril de 2006, requerimiento N° 20017 del 25 de julio de 2007, por la presunta contaminación visual generada por el establecimiento denominado BARBACOAS, ubicado en la Calle 80 N° 14 - 41, de la Localidad de Chapinero. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE 24 JUN 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 5767 DEL 23-04-08